

Al despacho del señor Juez, informando que se presentó escrito de subsanación dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 05 de febrero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva elevada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. y en contra de los herederos indeterminados del causante LUIS JESUS NIÑO SUAREZ (q.e.p.d.) con ocasión de las obligaciones contenidas en un (01) pagaré arrimado a la demanda. Esta demanda se declaró inadmisibile mediante auto del 25 de enero de los corrientes, concediéndosele a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación, término dentro del cual se atendieron los requerimientos del despacho.

Previo estudio se tiene que del título valor allegado con la demanda se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles a favor de la parte actora y a cargo de la parte demandada, al tenor de lo establecido por el Art. 422 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 430 ibídem; y se cumplen las exigencias esenciales de todo título, como son: la mención del derecho que se incorpora y la firma de quien lo crea; por consiguiente estima procedente este despacho emitir la orden de pago deprecada.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. y en contra de los herederos indeterminados del causante LUIS JESUS NIÑO SUAREZ (q.e.p.d.).

SEGUNDO: ORDENAR al administrador provisional de los bienes de la herencia del causante LUIS JESUS NIÑO SUAREZ (designado más adelante) que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A., las siguientes sumas de dinero:

- La suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$156.829.383.00) que corresponden al saldo del capital de la obligación que consta en el **Pagaré No. M026300105187601979615027990**, base de esta ejecución.
- La suma de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$10.156.351.00) que corresponden los intereses de plazo causados y no pagados liquidados a una tasa de 14.199% E. A. desde el 13 de mayo de 2019 y hasta el día 13 de noviembre de 2019.
- Por intereses moratorios sobre el saldo del capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 14 de noviembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de LUIS JESUS NIÑO SUAREZ (q.e.p.d.), conforme lo dispone el art. 108 del C. G. del P., así como el art. 10 del Decreto 806 del 2020. En consecuencia, se ordena la inclusión de la información de los herederos indeterminados de LUIS JESUS NIÑO SUAREZ (q.e.p.d.) en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, teniendo en cuenta el inciso tercero del artículo 5 del Acuerdo No PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014.

Transcurrido los 15 días posteriores a la inclusión de la información, es decir surtido el emplazamiento se procederá a nombrar curador ad-litem.

CUARTO: Acorde a lo consagrado en el inciso 4 del art 87 del C. G. del p. **SE DESIGNA** como administrador provisional de los bienes de la herencia del causante LUIS JESUS NIÑO SUAREZ (q.e.p.d.) de la lista de auxiliares de la justicia (Acuerdo PSAA15-10448 de 2015) a HERNÁN ANDRÉS ARCINIEGAS LUNA, quien se puede ubicar en la Calle 17 No. 24 – 47, Apto 301 de Bucaramanga, Santander. Teléfonos: 6090642 y 3114503314, email: hernanarciniegas@gmail.com

Frente a los honorarios del auxiliar de la justicia y acorde a lo dispuesto en el art. 363 del C. G. del P., los mismos se fijarán una vez finalizado su cometido.

La comunicación de la designación será remitida vía correo electrónico por la secretaría de este Despacho.

QUINTO: COMUNICAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el inicio del presente proceso ejecutivo acorde a lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario; informado las partes y cuantía del mismo, para lo de su cargo y competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 09 de febrero de 2021, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. 018.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM